

El "Reglamento del alumnado visitante de la Universidad de Córdoba" (aprobado en Consejo de Gobierno de 26/11/2014 y modificado en Consejo de Gobierno de 25/05/2016) prevé la posibilidad de que los estudiantes universitarios españoles o extranjeros puedan ampliar su currículum cursando asignaturas en estudios de grado y máster de la Universidad de Córdoba en régimen de "Alumnado visitante".

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento, entre el quince de mayo y el treinta de junio de 2021 se abrió el periodo de presentación de solicitudes de admisión como alumnado visitante para el primer cuatrimestre del curso 2021/2022. De acuerdo con el mismo artículo, corresponde la autorización o denegación de la solicitud al responsable del título para el que se realice la misma.

El artículo 158.4 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba atribuye al Decano la dirección y coordinación de las actividades del Centro en todos los órdenes de su competencia.

Terminado el periodo de presentación de solicitudes, y a la vista de las presentadas, se adopta la presente

Resolución de autorización de alumnado visitante (curso 2021/2022)

1. Se autoriza la matriculación como alumnado visitante en el Grado de Derecho en las asignaturas indicadas en sus respectivas solicitudes a los siguientes solicitantes:

- Pappalardo, Luca

2. El alumnado visitante deberá matricularse en la Secretaría de la Facultad de Derecho y CCEE y Empresariales en el periodo oficial de matrícula (21/07/2021 a 30/07/2021), debiendo abonar, sin posibilidad de exención alguna:

- a) El precio para segunda matrícula de los créditos matriculados.
- b) El precio público administrativo por expedición de tarjeta universitaria, por apertura de expediente y por expedición de certificación, en su caso.

3. El alumnado visitante deberá acreditar, al formalizar la matrícula, que dispone de cobertura sanitaria durante su permanencia como estudiante en la Universidad de Córdoba, así como de un seguro de viaje que cubra posibles contingencias especiales (accidentes, repatriación, viaje, etc.). En defecto de este seguro de viaje, podrá suscribir el seguro complementario de accidentes que oferte la Universidad en el momento de su matriculación.

De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes.



Luis M^a Miranda Serrano

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales

En Córdoba, a 7 de julio de 2021,